



■ Tetá rekuái GOBIERNO NACIONAL

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

# ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA **FUNDACIÓN TESÃI.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los <u>quince</u> días del mes de <u>setiembre</u> del año dos mil veintiuno, el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en adelante MSPyBS, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS, por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN TESÃI, en adelante FUNDACIÓN, con domicilio en la calle Cerro León casi Alejo García, Área 2 de Ciudad del Este, representada en este acto por su Gerente Ejecutivo, el DR. FERNANDO BITTINGER y su Gerente Financiero, LIC. MARÍA ALEJANDRA CASTILLO, en conjunto denominadas LAS PARTES, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante CONVENIO, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **MANIFIESTAN:**

Que conforme al Artículo 68 de la Constitución Nacional, la Salud es un derecho. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades.

Que es necesario afianzar los vínculos de cooperación interinstitucional entre el estado y las Organizaciones Privadas sin fines de lucro que trabajan en el área de salud integral, de acuerdo con los Planes y Políticas del Gobierno Nacional, con el fin de mejorar la salud y la calidad de vida de los habitantes, aportando para ello los recursos humanos, financieros y tecnológicos suficientes a efectos de promover el mejoramiento del nivel de vida de los sectores más carenciados de la población paraguaya.

Que para dar cumplimiento a los fines de las Instituciones firmantes del Convenio, y las necesidades de la población, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO, en el marco del "Proyecto de Servicios de Hemodiálisis a Pacientes de Escasos Recursos Económicos", documento que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: DEL OBJETO.** 

> El presente CONVENIO tiene por objeto la implementación por LAS PARTES, del Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS", destinado a pacientes adultos de escasos recursos, con insuficiencia renal crónica en estado terminal, que provengan únicamente de los servicios públicos de salud, previo

diagnóstico del MSPyBS.

**DEL ALCANCE DEL PROYECTO. SEGUNDA:** 

> El Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS", busca la realización y la cobertura del costo de sesiones de hemodiálisis, subsidiando a los pacientes que reúnan los requisitos necesarios para someterse al tratamiento.

> > Página 1 de 3







#### TERCERA: **DEL COMPROMISO DEL MSPyBS.**

### Ei MSPyBS se compromete a:

- a) Financiar el Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS", subsidiando a los pacientes, mediante el aporte de quinientos mil guaraníes (G. 500.000) por cada sesión de hemodiálisis, que será solventado a través de transferencias de fondos a la FUNDACIÓN, hasta cubrir la suma de dos mil setecientos treinta millones de guaraníes (G. 2.730.000.000) por un total de 5460 sesiones de hemodiálisis, e incluirá además la cobertura por materiales básicos e insumos descartables y el seguimiento clínico de los pacientes.
- b) Cooperar con la **FUNDACIÓN** en la implementación del Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS".
- c) Seleccionar a los pacientes para recibir el tratamiento.

#### DEL COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN. **CUARTA:**

### La FUNDACIÓN se compromete a:

- a) La implementación del Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS", a través de sus recursos técnicos, humanos y materiales.
- b) Garantizar la prestación permanente de los servicios conforme a la demanda dei MSPyBS.
- c) Proveer de recursos técnicos y materiales, conforme a las especificaciones técnicas indicadas por el Instituto Nacional de Nefrología, dependiente del MSPyBS, los cuales serán comunicadas por dicha dependencia.
- d) La atención de treinta y cinco (35) pacientes por semana como máximo, quienes deberán recibir tratamiento de hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana, siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita, y sin perjuicio del costo de cada sesión, cuando una desconexión anticipada no le sea atribuible.
- e) Someterse a las inspecciones y pruebas por parte del Instituto Nacional de Nefrología.
- Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad.
- q) Promover un ambiente acogedor para el paciente.

Incentivar y promover la participación de la familia en la atención del paciente.

Proveer de orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde el ingreso del paciente al centro y por todo el periodo que

permanezca en él.

Página 2 de 3









- j) Acompañar el proceso de monitoreo, ejecución y evaluación del Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS".
- k) Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley que Aprueba el Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario en lo referente a compromisos y obligaciones de las ONG's (Entidades sin fines de lucro), que reciben transferencias de un OEE.
- La FUNDACIÓN se compromete en forma mensual a remitir informe sobre la cantidad de sesiones de diálisis y pacientes al Instituto Nacional de Nefrología, para los datos referentes al Registro Nacional de Hemodiálisis y Trasplante.

## QUINTA: DE LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO.

Las acciones de promoción del Proyecto "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS", se realizarán en forma conjunta o individual entre los representantes de las instituciones involucradas en el mismo, siendo el Instituto Nacional de Nefrología el encargado de representar al **MSPyBS**, en calidad de Coordinador del **CONVENIO**.

#### SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** estará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2021, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura y ratificación in totum del texto, firman **LAS PARTES** el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Fundación Tesãi

Dr. Fernanda Bittinger Gerente Gjecativo

Lic. María Alejandra Castillo Gerente Financiero Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Pr. Julio Casar Borba Vargas
Ministro